



Auto No. C-080

Victoria, Caldas, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2019-00157-00**
Demandante: JOSÉ MARCOS RESTREPO BARRIENTOS
Demandados: DEIVIS ANTONIO MÁRQUEZ MEZA
Asunto: incidente sancionatorio al pagador

II. Dentro del presente asunto el Despacho considera:

1. Mediante escrito del 22 de octubre de 2020, la apoderada demandante solicitó se iniciara incidente sancionatorio al pagador por haber incumplido la orden dada mediante auto del 16 de diciembre de 2019.
2. Con auto del 26 de octubre de 2020, se requirió a la parte demandante para que suministrara los datos de identificación y notificación de los responsables del cumplimiento de la orden; una vez se recibió la respectiva información, con auto del 26 de noviembre del mismo año se requirió a las personas que había relacionado la interesada, instándola para que procediera con la notificación pertinente.
3. El 2 de febrero de 2021 el T.C. MARCO ANTONIO LOPEZ VARELA, dio respuesta al requerimiento, informando que no se encontraba a su cargo el manejo de dineros correspondiente a salarios, suministrando los datos de la dependencia encargada, la cual se encuentra en la ciudad de Bogotá.
4. Obrante a folio 35 del expediente se observa que la apoderada demandante envió el oficio informando del embargo al Batallón 23 de la ciudad de Puerto Libertadores Córdoba, sin que dicha dirección corresponda a la del pagador del señor DEIVIS ANTONIO MÁRQUEZ MEZA.

Conforme a lo anterior, salta a la vista que a la fecha no se ha realizado notificación alguna al directo responsable del cumplimiento de la obligación de embargo impuesta, sin que haya lugar a iniciar incidente de desacato alguno.

En este orden de ideas, y en atención al Decreto 806 de 2020. se ordenará a la Secretaría de este Despacho librar y remitir el oficio comunicando las medidas cautelares a la dependencia correspondiente.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. ABSTENERSE de iniciar incidente sancionatorio al pagador conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Ordenar a la secretaría elaborar y enviar el respectivo oficio comunicando las medidas cautelares decretadas en auto del 16 de diciembre de 2019, al comando de personal dirección financiera ejecución presupuestal en el Cantón Occidente Puente Aranda Carrera 50 N° 18-92 en la ciudad de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

Firmado Por:

PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8040d59470721d1570482bb4fb2f407eee49ea34592e3c296716a3a99be
a37d8**

Documento generado en 04/02/2021 12:55:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**